INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Escaneado con CamScanner

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019.para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio

Escaneado con CamScanner

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta

Escaneado con CamScanner

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01 **Responsable del cumplimiento Integrantes del Comité.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes: y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se

Escaneado con CamScanner

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes

Escaneado con CamScanner

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Iliana Grisel García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE: UJC/PAI/006/2020
EMPRESA: "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con la empresa "Distribuidora DISUR, S.A. de C.V."
[redacted]
REPRESENTANTYE COMÚN
CONTRATO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.",** de conformidad con los siguientes:

Recibí Original [redacted] 06 FEB 2020

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "Comercializadora Suseva, S.A. de C.V." en participación conjunta con la empresa "Comercializadora Disur, S.A. de C.V." representada por el C. [redacted] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercializadora Suseva, S.A. de C.V." y el C. [redacted] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercializadora Disur, S.A. de C.V.", el contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 y cuyo objeto consiste en la contratación de Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, (genéricos antes G.I.) o productos de patente vigente, en caso de no existir genérico, de ninguna manera se aceptarán medicamentos similares cuyas características y especificaciones se detalla en el ANEXO NÚMERO del referido contrato y bajo la modalidad de contrato abierto; con una vigencia de acuerdo a las necesidades del área

INSTITUTO MATERNO INFANTIL UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

usuaria y entregas mensuales hasta el 31 de diciembre de 2019 y por la cantidad de $43'272,450.53 (cuarenta y tres millones, doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 53/100 M.N.).----------

2.- Con los oficio número 208C0301030102L/051/2020 y 208C0301030102L/052/2020 suscritos por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibidos en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha catorce de enero de dos mil veinte, mediante los cuales remite los oficio número 208C0301020200L/1909/2019 y 208C0301020200L/2081/2019 signados por el M.E.G.O. y O. Ernesto Escobar Prado, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia en los que informa que la empresa **"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."** incumplieron en la prestación del servicio para el suministro de medicamentos durante los meses de julio y agosto de 2019.----------

3.- Dando respuesta al oficio número 208C 0301000100S/085/2019 de fecha 16 de enero de 2020 enviado por esta Unidad Jurídica y Consultiva, con oficio número 208C0301020200L/0087/2020 recibido en esta Unidad Jurídica en fecha 22 de enero de 2020 el M.E.G.O. y O. Ernesto Escobar Prado, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia que el incumplimiento por parte de la empresa **"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.",** consiste en el retraso en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital.----------

4.- En fecha 27 de enero de 2020 se notificó al C. [redacted] en su carácter de Representante a Común de la empresa, "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", y la empresa "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.----------

5.- En fecha 28 de enero de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [redacted] en su carácter de Representante a Común de la empresa, "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", y "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", y en la cual manifestó lo siguiente: ***"Que reconozco el incumplimiento en que incurrió mi representada al no entregar en tiempo los medicamentos solicitados por el Hospital de Ginecología y Obstetricia en los meses de julio y agosto por lo que aceptamos la sanción a la que nos haremos acreedores por el retraso en la entrega. Siendo todo lo que deseo manifestar".***----------

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con la empresa "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", se ubicó y reconoció los supuestos de incumplimiento

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

establecidos en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la **"DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

VIGÉSIMA QUINTA.- El **"IMIEM"** tendrá la facultad de comprobar que el servicio y los bienes objeto de este contrato, se proporcionen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en bases, para lo cual el **"IMIEM"** verificará periódicamente la calidad de las Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos suministrados por el **"PROVEEDOR"** .

Si como consecuencia de la verificación de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos el **"PROVEEDOR"** infringe lo estipulado en el presente contrato, el **"IMIEM"** procederá conforme lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene atraso en la fecha convenida en la entrega de las Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A., siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establecen los artículos 67 y penúltimo párrafo del artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y fracción VII del artículo 120 de su Reglamento, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

a) incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o

b) incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

Adicionalmente el **"PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños ocasionados al **"IMIEM"**.

Lo anterior, sin perjuicio de poder decretar la suspensión del **"PROVEEDOR"**, hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El **"PROVEEDOR"** después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los plazos y términos indicados en bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

(Énfasis añadido)

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 se desprende que el "PROVEEDOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato en mención, al no suministrar los medicamentos en la fecha solicitada por el Hospital para el Niño, ya que la referida cláusula establece: *"...El atraso por parte del **"PROVEEDOR"** en las fechas convenidas de suministro de mezclas parenterales, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el contrato antes de I.V.A., ..."* situación que aconteció al entregar el "PROVEEDOR" fuera de tiempo los medicamentos solicitados por el Hospital para el Niño durante los meses de julio y agosto de 2019, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en la referida cláusula.----------

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con la empresa "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019.----------

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo los medicamentos solicitados por el Hospital de Ginecología y Obstetricia en los meses de julio y agosto, de conformidad con la siguiente información:

Relación de medicamento en que incumplió el proveedor "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.", en el mes de JULIO				
DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	**CANTIDAD SOLICITADA**	**FECHA DE SOLICITUD**	**FECHA MÁXIMA DE ENTREGA**	**FECHA EN QUE SE SUMINISTRÓ**
BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATRO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA, ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	20	27/06/2019	07/07/2019	31/07/2019
EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE 50 MG.	04	27/06/2019	07/07/2019	31/07/2019
ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS 1 ML.	02	27/06/2019	07/07/2019	31/07/2019
INMUNOGLOBINA G NO MODIFICADA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: INMUNOGLOBINA G NO MODIFICADA 6 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 120 ML.	10	27/06/2019	07/07/2019	31/07/2019
KETAMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE	20	27/06/2019	07/07/2019	31/07/2019

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.				
NALFUBINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALFUBINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	20	27/06/2019	07/07/2019	31/07/2019

Relación de medicamento en que incumplió el proveedor "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.", en el mes de AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	**CANTIDAD SOLICITADA**	**FECHA DE SOLICITUD**	**FECHA MÁXIMA DE ENTREGA**	**FECHA EN QUE SE SUMINISTRÓ**
NALFUBINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALFUBINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	25	24/07/2019	03/08/2019	11/09/2019
TIOPENAL SODICO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENAL SODICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.	20	24/07/2019	03/08/2019	10 pzas 06/08/2019 10 pzas. 03/10/2019
KETAMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	20	24/07/2019	03/08/2019	NO FUE SUMINISTRADO
EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE 50 MG.	04	24/07/2019	03/08/2019	11/09/2019
BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATRO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA, ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	20	24/07/2019	03/08/2019	10 pzas. 11/09/2019 10 pzas. 24/09/2019
FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	480	24/07/2019	03/08/2019	03/10/2019
MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 2.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2.5 ML.	160	24/07/2019	03/08/2019	27/09/2019

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el 10% descuento del total de las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.----------

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.----------

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019en su domicilio legal sitio en Calle Ahuitzotl, Manzana 30, Lote 16, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Coyoacán, C.P. 04630, Ciudad de México.----------

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con la empresa "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022